

Radicación: No. 66001310300520200005201
Asunto: verbal - Responsabilidad Medica
Demandantes: Wilmar Andrés Medina Delgado y otros
Demandado: CMS Colombia Ltda y otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, este Despacho se encuentra en la imposibilidad de definir la instancia dentro del término señalado en el artículo 121 del C. G. del P., debido al número de asuntos que aún se conservan a su cargo para fallo, la evacuación de asuntos de otros despachos que debe revisar como integrante de otras Salas (civil familia, mixtas, adolescentes), así como el conocimiento de cuantiosas acciones constitucionales (tutelas y populares) con trámite preferente. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del C. G. del P., de forma excepcional y por una sola vez se PRORROGA el término para definir la instancia hasta por seis (6) meses más, que se contarán desde el vencimiento del término inicial.

Como quiera que en este proceso estaba corriendo un término (Archivo 09), conforme al artículo 118 del CGP aquel se entiende suspendido desde que el expediente ingresó a despacho, y se reanuda a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas¹

Magistrado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>01-04-2022</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

¹ La firma electrónica puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Radicación: No. 66001310300520200005201
Asunto: verbal - Responsabilidad Medica
Demandantes: Wilmar Andrés Medina Delgado y otros
Demandado: CMS Colombia Ltda y otros

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c78a6b135def7800c06c26c16778107f8103ec77bc4a4a878194ed673135a8

Documento generado en 31/03/2022 11:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>